

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 037-2020-00597
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL HERNANDO VELEZ ABELLO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 03 de mayo de 2023

Hora: 02:15pm a 04:37pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: VICTOR MANUEL HERNANDO VELEZ ABELLO
APODERADO DEMANDANTE: VICTOR HUGO ARCILA VALENCIA
APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER
APODERADO PORVENIR S.A: VALENTINA GÓMEZ
MINISTERIO PUBLICO: LIGIA MORALES AMARIS

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO DE TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó el demandante señor **VICTOR MANUEL HERNANDO VELEZ ABELLO** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad por intermedio de la **AFP PORVENIR S.A.**, actuación que se surtió el 26 de septiembre de 2001. En consecuencia, se declara válidamente la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, conforme de expuso.

SEGUNDO: CONDENAR a la **AFP PORVENIR S.A.**, a transferir a COLPENSIONES, todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos y los bonos pensionales, lo recaudado por gastos de administración y comisiones estos dos últimos, es decir, gastos de administración y comisiones deberán ser debidamente indexados, así como los valores utilizados en seguros previsionales y los emolumentos destinados a constituir el fondo de garantía de pensión mínima.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

QUINTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se conceden los recursos de apelación interpuesto por la apoderada de **COLPENSIONES** y la apoderada de **PORVENIR S.A** .en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, dividida en 2 partes:

Parte No.1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1729c65b-c294-4af2-8fcc-5cef4fe979c9?vcpubtoken=dae4fd87-d332-4d9c-846f-41b65b7ccdf4>

Parte No.2:

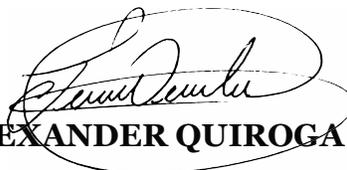
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a4eef22e-c44d-4069-867c-aafc6932dbab?vcpubtoken=9fe8b424-7cdf-4298-b684-2a89b9d77413>

La juez



DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

